

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE SA-03/CA.

Beneficiario: Lodelmar-Afanas.

Municipio: Puerto Sta. María.

Subvención: 24.318.820.

Cádiz, 14 de septiembre de 2000.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2379/1997, interpuesto por la Entidad Aguas de Cádiz, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2379/1997, interpuesto por la entidad Aguas de Cádiz, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 1997, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don José Mendoza Ruiz, en nombre y representación de Aguas de Cádiz, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz, de fecha 31 de julio de 1996, recaída en el expediente sobre suspensión de suministro de agua, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Aguas de Cádiz, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de 29 de octubre de 1997, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la dictada por la Delegación Provincial de Cádiz el 31 de julio de 1996, que acordó no autorizar la suspensión de suministro de agua al edificio existente en Plaza Tres Carabelas, núm. 3, de Cádiz, por impago de 8.104.223 pesetas. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 1 de septiembre de 2000 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios tér-

minos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa al Instituto de Fomento de Andalucía para llevar a cabo operaciones de activo fijo.

Dicha subvención se concede al Instituto de Fomento de Andalucía, por ser el competente para llevar a cabo las actuaciones que se subvencionan.

Expediente: Subv. Nom./001-00.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.00740.12.66A.3.

Importe: 200.000.000 de ptas. o 1.202.024,208 euros.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Resolución de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Salud de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Arboleas, Batares, Bayarque, Berja, Dalías, Laujar de Andarax, Oria, Padules, Purchena, Terque y Urracal.

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 15 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 12 de septiembre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Guadix (Granada).*

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

**D I S P O N G O**

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada).  
b) Domicilio: Plaza Blas Infante, s/n. Edificio «Centro Social Cultural», Guadix (Granada), 18500.

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Acordeón, Clarinete, Guitarra y Piano.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 18000398.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia, se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Granada velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Motril (Granada).*

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

**D I S P O N G O**

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada).  
b) Domicilio: C/ Jazmín, núm. 1, bajo, Motril (Granada), 18600.

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Acordeón, Flauta Travesera, Guitarra, Piano, Trompa, Violín y Violonchelo.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 18000428.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia, se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Granada velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de